

6. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de bonos y obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 20 de enero de 1993. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los bonos y obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 20 de enero de 1993.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a cinco años, emisión 15 de junio de 1993, al 10,25 por 100

(Subasta mes septiembre)

Precio	Rendimiento bruto *
98,000	10,247
98,125	10,215
98,250	10,183
98,375	10,151
98,500	10,119
98,625	10,087
98,750	10,055
98,875	10,023
99,000	9,991
99,125	9,959
99,250	9,927
99,375	9,896
99,500	9,864
99,625	9,832
99,750	9,801
99,875	9,769
100,000	9,738
100,125	9,707
100,250	9,675
100,375	9,644
100,500	9,613
100,625	9,582
100,750	9,551
100,875	9,520
101,000	9,489
101,125	9,458
101,250	9,427
101,375	9,396
101,500	9,365
101,625	9,334
101,750	9,304
101,875	9,273
102,000	9,242
102,125	9,212
102,250	9,181
102,375	9,151
102,500	9,120
102,625	9,090
102,750	9,060
102,875	9,030
103,000	8,999
103,125	8,969
103,250	8,939
103,375	8,909
103,500	8,879
103,625	8,849
103,750	8,819
103,875	8,789
104,000	8,759

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

## ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado, emisión 17 de mayo de 1993, al 10,50 por 100

(Subasta mes septiembre)

Precio	Rendimiento bruto *
100,000	10,300
100,125	10,279
100,250	10,259
100,375	10,239
100,500	10,219
100,625	10,198
100,750	10,178
100,875	10,158
101,000	10,138
101,125	10,118
101,250	10,098
101,375	10,078
101,500	10,058
101,625	10,039
101,750	10,019
101,875	9,999
102,000	9,979
102,125	9,959
102,250	9,940
102,375	9,920
102,500	9,900
102,625	9,881
102,750	9,861
102,875	9,842
103,000	9,822
103,125	9,803
103,250	9,783
103,375	9,764
103,500	9,745
103,625	9,725
103,750	9,706
103,875	9,687
104,000	9,667
104,125	9,648
104,250	9,629
104,375	9,610
104,500	9,591
104,625	9,572
104,750	9,553
104,875	9,534
105,000	9,515
105,125	9,496
105,250	9,477
105,375	9,458
105,500	9,439
105,625	9,420
105,750	9,401
105,875	9,383
106,000	9,364

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**20428** RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplían determinadas emisiones de bonos del Estado para su entrega al Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de enero de 1993 y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma, esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Bonos del Estado a tres y a cinco años de las

emisiones de 17 de agosto de 1993 al 9 por 100 y de 15 de junio de 1993 al 10,25 por 100, respectivamente, por un importe nominal de 10.000.000.000 de pesetas, de cada una de las citadas emisiones.

2. Los bonos que se entregan tendrán, respectivamente, las características que establecen las Resoluciones de esta Dirección General de 17 de mayo y de 9 de julio de 1993 y se agregarán a las emisiones que allí se disponen, teniendo la consideración de ampliación de las mismas y gestionándose, en cada caso, como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. Fecha de suscripción y de puesta en circulación:

3.1 La suscripción y desembolso por el Banco de España tendrá lugar el día 17 de agosto de 1993 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día. Esta misma fecha será la de puesta en circulación de los valores.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 20 de enero de 1993, de 9.300,00 y de 9.837,50 pesetas por cada bono a tres y a cinco años, respectivamente, que se entregan de las citadas emisiones.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**20429** *RESOLUCION de 2 de agosto de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de julio de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de julio de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de julio de 1993:

Combinación ganadora: 30, 48, 18, 49, 34, 46.  
Número complementario: 7.  
Número del reintegro: 5.

Día 27 de julio de 1993:

Combinación ganadora: 18, 39, 40, 22, 23, 21.  
Número complementario: 26.  
Número del reintegro: 3.

Día 28 de julio de 1993:

Combinación ganadora: 28, 40, 11, 36, 26, 10.  
Número complementario: 43.  
Número del reintegro: 7.

Día 30 de julio de 1993:

Combinación ganadora: 40, 28, 2, 35, 31, 34.  
Número complementario: 10.  
Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9, 10, 11 y 13 de agosto de 1993, a las veintidós diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 2 de agosto de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**20430** *RESOLUCION de 10 de junio de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Yaesu», modelo FTR-2410.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Astec, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alcobendas, Valportillo Primera, 10, código postal 28100,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Yaesu», modelo FTR-2410, con la inscripción E 98 89 0061, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono móvil VHF.  
Fabricado por: «Yaesu Musen Co. Ltd.», en Japón.  
Marca: «Yaesu».  
Modelo: FTR-2410.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986).

con la inscripción

E	98 89 0061
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1998.

#### Advertencia:

Potencia máxima: 10 W.  
Separación canales adyacentes: 25 KHz.  
Modulación: Fase.  
Banda utilizable: 146-174.

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.